ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 27 SERIE 2023-2024-28

APROBADA:

29 DE MAYO DE 2024

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, A ADQUIRIR DEL BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, MEDIANTE COMPRAVENTA UNA PROPIEDAD DE 251.91 METROS CUADRADOS LOCALIZADA EN LA CALLE PRINCIPAL D-4 EN VILLA CARIDAD, CATASTRO 088-078-677-55-000, EN EL CENTRO URBANO DE CAROLINA.

POR CUANTO:

El Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía Municipal en el ejercicio de los poderes jurídicos, económicos y administrativos de los municipios, sobre asuntos relacionados con el bienestar general de sus habitantes.

POR CUANTO:

El Artículo 1.008, Inciso (d), faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de los límites territoriales, y en el Inciso (o) los faculta a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. En el Inciso (aa) dispone que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, bienestar y seguridad en su jurisdicción.

POR CUANTO:

El Artículo 1.018, Incisos (g) y (h) facultan al Alcalde a administrar la propiedad mueble e inmueble municipal de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos y a realizar las gestiones necesarias, útiles o conveniente para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

POR CUANTO:

El Artículo 1.039, Inciso (m) autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias

Je Je

de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con el Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO:

El Artículo 2.017 del Código, supra, faculta a los municipios, entre otras, a adquirir los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarias, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.

POR CUANTO:

El Banco Popular de Puerto Rico es el dueño registral de una propiedad ubicada en la Calle Principal D4, Villa Caridad que consta de 251.91 metros cuadrados en donde enclava una estructura de concreto de un nivel de 887 pies cuadrados para 3 dormitorios, un baño, sala, comedor y cocina; 366 pies cuadrados de marquesina y 92 pies cuadrados de balcón. El Número de Catastro es el 088-078-077-55-000.

POR CUANTO:

El Municipio interesa adquirir la propiedad descrita para una eventual ampliación de las facilidades del Hospital San Fernando de la Carolina, y continuar así ofreciendo a los residentes de Carolina y pueblos adyacentes, la excelente prestación de servicios de salud que nos caracteriza.

POR CUANTO:

El Tasador Profesional, Pedro Luis Jiménez, Presidente de Fast Appraisal Services, Inc., EPA-171, MIE #174, Certificación Federal General #48, valoró en ochenta y cinco mil dólares (\$85.000.00), la propiedad que se describe a continuación:

"Solar de forma casi cuadrada con una cabida de 251.91 metros cuadrados según estudio de título. Conforme al plano de mensura preparado por el Agrimensor Antonio Sanes Lic. 5249 tiene una cabida de 251.85 metros cuadrados, utilizaremos la cabida que arroja la mensura para el informe, ajustada a 252.00 metros cuadrados."

POR CUANTO:

La valoración fue revisada por el Profesional Enrique Meléndez EPA 718, 237 GC.

POR CUANTO:

Es conveniente y necesario autorizar al Alcalde a adquirir del Banco Popular mediante compraventa la referida propiedad.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra.

Autorizar al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a adquirir del Banco Popular de Puerto Rico, mediante compraventa una propiedad de 251.91 metros cuadrados, localizada en la Calle Principal D4, Villa Caridad, Catastro 088-078-677-55-000, en el Centro Urbano de Carolina.

Ju Ju

Sección 2da.

La propiedad cuya compraventa se autoriza se describe de la siguiente forma:

Propiedad localizada en la Calle Principal D-4, Villa Caridad que consta de 251.91 metros cuadrados, enclava una estructura de concreto de un nivel de 887 pies cuadrados para 3 dormitorios, un baño, sala, comedor y cocina, 366 pies cuadrados de marquesina y 92 pies cuadrados de balcón.

Sección 3ra.

La propiedad será adquirida por el precio de ochenta y cinco mil dólares (\$85.000.00). La compraventa se llevará a cabo conforme a las leyes, reglamentos y ordenanzas que sean aplicables, salvaguardando siempre el interés público del municipio.

Sección 4ta.

Se autoriza al Alcalde o al funcionario en quien este delegue, a firmar aquellos documentos que sean necesarios para la compraventa de la propiedad, así como para su inscripción a nombre del municipio en el Registro de la Propiedad.

Sección 5ta.

Se autoriza al Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto a expedir un cheque por la cantidad de ochenta y cinco mil dólares (\$85.000.00), más cualquier otro gasto relacionado con esta transacción tales como, gastos de cierre y honorarios de abogado a favor de Banco Popular de Puerto Rico, de la partida presupuestaria que corresponda.

Sección 6ta.

Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte sea incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde resultara tal incompatibilidad.

Sección 7ma.

Las disposiciones de esta ordenanza son separadas e independientes unas de otras, por lo que, si cualquier parte, párrafo o sección de ésta fuere declarado inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción, tal determinación no afectará ni invalidará el resto de sus disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor.

Sección 8va.

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 9na.

Copia de esta Ordenanza se enviará al Gerente de Administración, al Director de Finanzas y Presupuesto, al Departamento de Asuntos Legales, al Gerente de Infraestructura.

SOMETIDO POR: HON. MIRTA ANDRADES RUIZ HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO HON. DANILO CARMONA CASTRO HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO



HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA

HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN

HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA

HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN

HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA

HON. JOHANN J. GARCÍA REYES

HON. JUAN A. LUGO RAMOS

HON, MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

HON. JOSÉ E. DALMAU MARTÍNEZ

HON. TIFFANY M. ROHENA PÉREZ

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DIAS DE MAYO DE 2024.

MIRTA ANDRADES RUIZ

PRESIDENTA

NTONIO VÁZQUEZ COLLAZO

SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 3 DÍAS DE LINHO DE 2024.

JOSÉ C. APONTE DALMAU

CERTIFICACIÓN

Yo, ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza 27 Serie 2023-2024-28 del 29 de mayo de 2024, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en Sesión Ordinaria con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON, MIRTA ANDRADES RUIZ HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO HON, LUIS M. MANGUAL OCASIO HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO HON, AIDYN D. ALERS TALAVERA HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA HON. JOHANN J. GARCÍA REYES HON. JUAN A. LUGO RAMOS HON. JOSÉ E. DALMAU MARTÍNEZ

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ HON. DANILO CARMONA CASTRO HON, MARÍA E, RODRÍGUEZ ROHENA HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN HON, MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS HON, TIFFANY M. ROHENA PÉREZ

EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0 -AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0-

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN, en Carolina, Puerto Rico, 30 de mayo de 2024.